The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DLL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue:

Decreto núm. 154. El congeso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, teniendo en consideracion ser ya muy limita o el tiempo que falta para concluir el tercer periodo de sesiones ordinarias y hallarse sus comisiones recargadas de diversos asuntos que tienen que despachar antes de concluir aquel termino: decreta lo siguiente

Habra sesiones estraordinarias todas las tardes desde el 27 del corriente hasta el dia 30. del mismo

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 25. de setiembre de 1830.=*Ramon Garcia Rojas,* diputado presidente.=*Mariano Garcia,* diputado secretario.=*Vicente Valdez,* diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 25 de setiembre de 1830.

Jose Maria Viesca.

Santiago del Valle.
Secretario.